

DECLARACION DE LA COORDINADORA DE

VIVIENDA POPULAR

Las Organizaciones gremiales y sociales y las Instituciones técnicas vinculadas a la problemática de la vivienda (como usuarios, inquilinos, técnicos, trabajadores, etc.) adhieren a la constitución de una COORDINADORA DE VIVIENDA POPULAR.

La Coordinadora de Vivienda Popular se plantea los siguientes objetivos:

- a) El estudio de la problemática de la Vivienda Popular en nuestro país, sus carencias y posibles alternativas de solución.
- b) Proporcionar a estos efectos el aporte solidario de todos sus integrantes, en los planos de capacitación, experiencia y representatividad.
- c) Lograr ampliar el ámbito y en apoyo de partidos políticos, e Instituciones gremiales y sociales que estén interesadas en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.
- d) Consolidar los vínculos con otras Organizaciones de carácter similar, a nivel regional, como forma de impulsar soluciones coordinadas entre usuarios, trabajadores y técnicos.

-El problema de la vivienda, en tanto hace a la calidad de vida de los sectores populares, se inscribe en la problemática general de la ocupación y el salario. Sin mejorar significativamente éstos, no podrá haber por tanto, medidas efectivas en esta área.

La Vivienda Popular, entendiéndola por tanto la destinada a los sectores que no tienen nivel de ingresos suficientes, y por ello no tienen acceso al crédito, con una afectación razonable del ingreso y sin el apoyo del Estado, constituye una problemática específica que requiere la aplicación de recursos y procedimientos adecuados a la misma. Dicho apoyo estatal, enmarcado en una política racional, deberá garantizar el acceso y la permanencia en la vivienda, atendiendo a los distintos aspectos referidos a la tenencia, financiamiento, producción y conservación.

-El actual régimen, agudizó significativamente una situación que ya presentaba graves carencias, en la medida que utilizó la política de vivienda, como una forma más de deteriorar la situación de los sectores populares. Esto se dio a través del desvío en el uso del impuesto a los sueldos, el aumento de las cargas económicas (cuotas de amortización y alquileres en libre contratación), la agudización en la orientación de los créditos hacia la construcción de vivienda para los sectores de ingresos medios y altos, la política de ataque a las organizaciones cooperativas, y el cambio de orientación de la promoción estatal, y las soluciones inadecuadas a las demandas de los asentamientos precarios y desalojados.

Por este camino, se ha llegado a situaciones críticas, que requieren soluciones urgentes, tales como:-

- Ocupantes de viviendas precarias, en asentamientos precarios urbanos y rurales, habitantes de locales de emergencia, etc.
- Ocupantes de viviendas tugurizadas (inquilinos, conventillos, pensiones que no cumplen la reglamentación vigente, viviendas invadidas).
- Morosidad derivada de la pérdida del ingreso.
- Pérdida de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, por el deterioro del ingreso.
- Población de modestos recursos con desalojo pendiente

Estas situaciones conducen a la necesidad de reclamar para estos sectores populares: I) medidas inmediatas, II) medidas de emergencia en el corto plazo, y III) instrumentación de una efectiva política de vivienda, tendiente a la eliminación en el futuro, de esta índole de situaciones.

La COORDINADORA DE VIVIENDA POPULAR reconoce el esfuerzo que en esta coyuntura lleva a delante la Comisión de Vivienda de la CO.MA.PRO., instancia en la cual participan cada uno de sus miembros, y de la que se espera una resolución, que satisfaga las expectativas que en ella se han cifrado.

Sin perjuicio de las posiciones particulares de cada uno de los grupos integrantes de la Coordinadora de Vivienda Popular, se ha acordado un programa mínimo común, según los siguientes lineamientos.

MEDIDAS INMEDIATAS.

- que se haga de conocimiento público la situación económica-financiera del Banco Hipotecario del Uruguay, sus compromisos a futuro y sus obligaciones pendientes (R.A.V.E., contratos de obra).
- que se eliminen las trabas para la tramitación de personerías jurídicas de Cooperativas, Institutos de Asistencia Técnica, y demás organizaciones sociales vinculadas al problema de la Vivienda Popular.
- que se derogue la Ley No. 15.501, de pasaje compulsivo de las Cooperativas de Vivienda a Propiedad Horizontal.
- que se posibilite la postergación del pago del reajuste por parte de los deudores del B.H.U. de bajos ingresos, hasta que se defina un sistema de reajuste adecuado, y una política de subsidios que los contemple.
- que todas estas medidas adoptadas por los Organismos Públicos, en la solución de los problemas vistos, se realicen, dentro del marco de la Ley Nacional de Vivienda No. 13.728.
- que se suspenda la adjudicación de las obras del conjunto Boiso Lanza por ser otra iniciativa desafortunada del B.H.U., que compromete importantes recursos en el futuro.
- que se elimine las reglamentaciones carcelarias en los locales estatales de reubicación y vivienda transitoria, administrados por la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio de Educación y Cultura.
- que se detenga el desalojo del Barrio 17 metros (Piedras Blancas), que se efectuará en diciembre.
- que se legalice la situación jurídica de las Cooperativas "19 de Abril" y "7 de Abril" y que se adjudiquen los predios en ese carácter.

PLAN DE EMERGENCIA

- reivindicar la Ley de Vivienda No.-13.728, sin perjuicio de una revisión y el estudio en profundidad de los aspectos legales vinculados a la política de tierras, con particular interés en la formulación de una efectiva Ley de Urbanismo, complementaria de la Ley de Vivienda.
- creación de un Organismo Estatal Específico, con cometidos en materia de:
 - a) planificación de la política de vivienda en términos físicos y económico-financieros con especial preocupación por la orientación social de la producción, garantizando plenamente la participación popular organizada en todas las instancias.
 - b) administración de recursos financieros propios (Fondo Nacional de Viviendas), el que deberá ser separado del patrimonio del B.H.U.
 - c) administración de un Fondo Nacional de Tierras.
 - d) fomento del desarrollo urbano.
 - e) evaluación permanente de la situación habitacional, costos e ingresos.
- destinar los recursos de planificación y financiamiento del primer período a la Vivienda Popular, dando prioridad a las situaciones críticas antes señaladas.
- canalizar la producción de Vivienda Popular por los sistemas considerados potencialmente más eficientes: Sistema Público, Cooperativas y Fondos Sociales.
- garantizar que la organización, escala de producción y tecnología, que se adopten, favorezcan una adecuada utilización de mano de obra asalariada, ocupada directa e indirectamente en la industria de la construcción.
- implementar mecanismos de aplicación de las disposiciones del art. 35 de la Ley de Vivienda, referente al subsidio, que contemplen las situaciones de las familias que deben amortizar préstamos o pagar arrendamientos y que ven disminuidos sus ingresos por pérdida del poder adquisitivo, desocupación o subempleo. Esas disposiciones deberán aplicarse ágil y efectivamente, evitando que se creen situaciones de mora e intranquilidad.
El subsidio deberá ser aplicado a la construcción de vivienda nueva o mejoramiento de la existente y a las situaciones reguladas por la Ley de Arrendamientos, de acuerdo con los ingresos de los destinatarios y la composición del núcleo familiar.
- procurar que la Ley de Arrendamientos asegure la estabilidad en el uso de la vivienda y que el pago por la misma sea proporcional a los ingresos del núcleo familiar.

C.E.D.A. - CEDAS - CIDC - CIESU - CCU - EMAUS - FECOVI - FTE.INQUILINOS
FUCVAM - GEU - INTEC - MOVIDE - SAU - SUNCA

* * * * *

octubre / 84